



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EFECTÚA LA CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024 DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, EXPEDIENTE Nº 038/2024/14697 (SATURNO: 9301-932-1-2024-14697), CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TAC MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO REVOLUTION ASCEND, UBICADO EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA.**

Mediante Resolución de la Gerente de Asistencia Sanitaria de Zamora de fecha 11 de julio de 2024 se adjudica el contrato para el "servicio de mantenimiento del TAC marca General Electric, modelo REVOLUTION ASCEND, ubicado en el Hospital Provincial de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora", mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad por exclusividad, en virtud de lo establecido en el artículo 168.a 2º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La adjudicación del contrato se ha notificado en la misma fecha al contratista adjudicatario y, simultáneamente, se ha publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de contratación del Sector Público).

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su Artículo 109 (Revocación de actos y rectificación de errores), punto 2: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

A este respecto, se señala que se ha advertido error en los Antecedentes de Hecho de la referida resolución de adjudicación, en el punto primero:

**Donde dice:**

"**Primero.-** Mediante Resolución de la Gerente de Asistencia Sanitaria de Zamora de 15 de abril de 2024 se acordó el inicio del expediente administrativo nº 038/2024/14697 para la contratación del suministro de dos monitores INFINITY C700 para el Servicio de U.C.I. de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora, mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad por exclusividad, en virtud de lo establecido en el artículo 168.a 2º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con un presupuesto base de licitación de 26.378,00 € (IVA Incluido), siendo 4.578,00 € el importe del IVA y 21.800,00 € el importe sin IVA. Valor estimado del contrato 109.000,00 €. Por un periodo de ejecución de 12 meses, desde la fecha en que se formalice el contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.9003.G312. A02.213.00/9."

**Debe decir:**

"**Primero.-** Mediante Resolución de la Gerente de Asistencia Sanitaria de Zamora de 15 de abril de 2024 se acordó el inicio del expediente administrativo nº 038/2024/14697 para la contratación del servicio de mantenimiento del TAC marca General Electric, modelo REVOLUTION ASCEND, ubicado en el Hospital Provincial de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora, mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad por exclusividad, en virtud de lo establecido en el artículo 168.a 2º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con un presupuesto base de licitación de 26.378,00 € (IVA Incluido), siendo 4.578,00 € el importe del IVA y 21.800,00 € el importe sin IVA. Valor estimado del contrato 109.000,00 €. Por un periodo de ejecución de 12 meses, desde la fecha en que se formalice el contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.9003.G312. A02.213.00/9."

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a las competencias que le confiere el Decreto 19/2018, de 21 de junio de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, modificado por Decreto 4/2023, de 20 de abril (B.O.C.y L. nº 76 de 21 de abril), la Gerente de Asistencia Sanitaria de Zamora





## RESUELVE

1º Rectificar el error material en la Resolución de Adjudicación de 11 de julio de 2024, en el apartado primero de los Antecedentes de hecho.

2º Notificar el contenido de esta Resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 de la LCSP y en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como ordenar su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

*Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora, a tenor de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes computado desde el siguiente al de su notificación.*

!

